



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Adriana del Pilar Moreno
Demandado	Efraín González
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00568 00
Asunto	Ordena dar respuesta derecho de petición
Fecha de la providencia	Febrero primero (1) de dos mil dieciocho (2018)

En atención al informe secretarial obrante a folios 227 del C-1, este despacho, DISPONE:

Por secretaría ofíciase a la apoderada de la parte actora de manera inmediata a la dirección indicada, dando respuesta al mismo, en los siguientes términos:

*Conminarla para que se abstenga de seguir usando el derecho constitucional de petición para acelerar trámites judiciales, para tal efecto debe agotar los trámites establecidos.

*Indicar que el Ministerio de Defensa por intermedio de la Coordinadora del Grupo Prestaciones Sociales Mediante comunicado OFI17-108989 de fecha 20 de diciembre de 2017 recibido en este despacho el 16 de enero de 2018, informó que tomó nota del descuento y la misma se hizo efectiva en la nómina del mes de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	- 2 FEB 2018
de	
	Secretaría